Popayán, Noviembre de 2021

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E. S. D.

REF: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION
DEMANDA PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN INTESTADA DE GABRIEL RAMIRO GOMEZ GALINDEZ Y SOLEDAD MOLANO DE GOMEZ
DEMANDANTE: VICTOR JAVIER GOMEZ MOLANO.
RADICADO: **20180029400**

WILFRED OVIES BAUTISTA Y **GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA** Abogados con Tarjeta Profesional No. 293959 y 148457 del C. S. de la J, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas; actuando como apoderados judiciales de **JULIA FABIOLA GOMEZ MOLANO Y VICTOR JAVIER GOMEZ MOLANO, y** como PARTIDORES designados por su digno Despacho mediante auto notificado en audiencia del 09 de Noviembre de 2021 presentamos **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**:

CONSIDERACIONES GENERALES.

INFORMACIONES GENERAL.

CAUSANTE:	**GABRIEL RAMIRO GOMEZ GALINDEZ Y SOLEDAD MOLANO DE GOMEZ,** quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.519.739 y 25.703.730**,** respectivamente.
FECHA DE FALLECIMIENTO	**GABRIEL RAMIRO GOMEZ GALINDEZ Y SOLEDAD MOLANO DE GOMEZ,** fallecieron el día **20** de julio de 2008 y 22 de agosto de 2015 en esta ciudad**,** respectivamente.

HEREDEROS: VICTOR JAVIER GOMEZ MOLANO, NANCY ADIELA GOMEZ MOLANO, FRANCISCO ADOLFO GOMEZ MOLANO, JULIA FABIOLA GOMEZ MOLANO Y RAMIRO NEFTALY GOMEZ MOLANO**.**

AUTO DE APERTURA DE LA SUCESIÓN……. .....19 de Julio de 2018

DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚO ……. 09 de noviembre de 2021

DECRETO DE PARTICIÓN……. ..... 09 de noviembre de 2021

CONSIDERACIONES GENERALES.

PRIMERO: **GABRIEL RAMIRO GOMEZ GALINDEZ Y SOLEDAD MOLANO DE GOMEZ,** quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.519.739 y 25.703.730**,** respectivamente, fallecieron el día **20** de julio de 2008 y 22 de agosto de 2015 en esta ciudad**,** respectivamente.

SEGUNDO: Mediante auto de apertura de la sucesión de 19 de julio de 2018 fue reconocido como heredero el señores **VICTOR JAVIER GOMEZ MOLANO.**

TERCERO: Mediante auto del **auto de 24 de Abril de 2019, se** reconoció a JULIA FABIOLA GOMEZ MOLANO como heredera y cesionaria los señores NANCY ADIELA GOMEZ MOLANO, FRANCISCO ADOLFO GOMEZ MOLANO, Y RAMIRO NEFTALY GOMEZ MOLANO quienes según consta en escritura pública No. 114 del 07 de marzo de 2018 enajenaron la totalidad de los derechos universales o hereditarios que les pudiera corresponder en la sucesión ilíquida de sus padres GABRIEL RAMIRO GOMEZ O GABRIEL RAMIRO GOMEZ GALINDEZ Y SOLEDAD MOLANO O SOLEDAD MOLANO MUÑOZ O SOLEDAD MOLANO DE GOMEZ A JULIA FABIOLA GOMEZ MOLANO.

CUARTO: Igualmente se publicó el edicto emplazatorio en el diario el Liberal el día 16 de Septiembre de 2018, para dar a conocer del trámite sucesoral de los causantes **GABRIEL RAMIRO GOMEZ GALINDEZ Y SOLEDAD MOLANO DE GOMEZ**, vencido el término no concurrió persona diferente a los hijos reconocidos por el Despacho judicial.

QUINTO: Mediante escritura pública 2066 de 18 de noviembre de 2021 corrida en la Notaría Primera de Popayán **VICTOR JAVIER GOMEZ MOLANO** enajenó a **JULIA FABIOLA GOMEZ MOLANO** los derechos hereditarios a título universal que le pudieran corresponder dentro del sucesorio de sus padres señores **GABRIEL RAMIRO GOMEZ GALINDEZ Y SOLEDAD MOLANO DE GOMEZ.**

SEXTO: Los bienes relacionados en la demanda de sucesión se determinan así:

ACTIVO.-

I.- BIENES.-

A.- INMUEBLES:

PARTIDA ÚNICA: Lote de terreno, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en Timbio Cauca, que corresponde a la Calle 18 No. 19-28-32 de la nomenclatura urbana del Municipio de Timbio Cauca, con un área del terreno de 170 M2., bien que fue adquirido mediante Escritura Pública No. 62 del 22 de enero de 1975, inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán 120-77123.

TITULACIÓN.- El inmueble fue adquirido por los causantes, conforme consta en la Escritura Pública No. 62 del 22 de Enero de 1975, de la Notaria Primera del Círculo de Popayán, inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán 120-77123**;** dejando constancia de que mediante escritura pública No. 1979 del 13 de julio de 1984 se realizó una venta parcial a nombre de la señora **ESPERANZA BASTIDAS BOLAÑOS** con una extensión de 270 mtrs 2 registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-77123.

AVALÚO: Para efectos del presente trámite se realiza avalúo del inmueble aplicando el numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P. obteniendo un valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($88.357.500),** más intereses o frutos.

TOTAL BIENES INVENTARIADOS……$ 88.357.500

PASIVO: No existe pasivo que relacionar.

TOTAL BIENES INVENTARIADOS.....$ 88.357.500
Menos pasivo 0
Total Activo ..... $ 88.357.500
Menos Total Pasivo ..... $ 0
Total Activo Líquido ..... $ 88.357.500

DISTRIBUCIÓN DE LA HERENCIA.

VALOR DE LA HERENCIA.....$ 88.357.500

A JULIA FABIOLA GOMEZ MOLANO .....$ 88.357.500

SUMAS IGUALES .....88.357.500.....$ 88.357.500

ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA.

HIJUELA DE HEREDERA Y CESIONARIA JULIA FABIOLA GOMEZ MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía 34.531.742 de Popayán.-

Por su legítima y como cesionaria ha de haber.....$ 88.357.500

Total Hijuela.....*$* 88.357.500

Se integra, adjudica y paga así:

Con el Lote de terreno, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en Timbio Cauca, que corresponde a la Calle 18 No. 19-28-32 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Timbio Cauca, con un área del terreno de 170 M2., bien que fue adquirido mediante Escritura Pública No. 62 del 22 de enero de 1975, inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán 120-77123., cuyos linderos especiales, título de adquisición y demás especificaciones se relacionan en el numeral **I.- BIENES: A .- INMUEBLES: -** PARTIDA ÚNICA.-

Se paga por 88.357.500

Se integra, adjudica y paga ésta hijuela en su totalidad a la heredera **JULIA FABIOLA GOMEZ MOLANO** y como cesionaria de VICTOR JAVIER GOMEZ MOLANO, NANCY ADIELA GOMEZ MOLANO, FRANCISCO ADOLFO GOMEZ MOLANO Y RAMIRO NEFTALY GOMEZ MOLANO por la suma total de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($88.357.500),** más intereses o frutos

SUMAS IGUALES.....$ **88.357.500..... $ 88.357.500**

DECLARACIONES.-

En la forma anterior, dejamos rendido el trabajo de partición y/o adjudicación, para su consideración y la de los interesados. -

En razón al bien inventariado y a que existe una única interesada se adjudicó el bien inventariado en su totalidad.-

Es entendido que, dentro de la presente adjudicación, se incluyen los frutos por cobrar del bien inventariado, o cualquier otro derecho o beneficio a favor y que se derive del bien objeto de sucesión.

Comedidamente solicito a la señora Juez, previo el traslado correspondiente, se sirva impartir su aprobación. -

De la Señora Juez,

WILFRED OVIES BAUTISTA
C. C. Nº 76.296.118 de Timbio C.
T. P. No. **293959** del C. S. de la J.

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. Nº 25.480.346 de La Sierra
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

Juan Andrés

República de Colombia

ESCRITURA PUBLICA No. (2.066) DOS MIL SESENTA Y SEIS. - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO : **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2021**

CLASE DE ACTO: **COMPRAVENTA UNIVERSALIDAD**.- - - - -

- - - - - PERSONAS QUE INTERVIENEN: - - - -

VICTOR JAVIER GOMEZ MOLANO - EL VENDEDOR - -

JULIA FABIOLA GOMEZ MOLANO - - LA COMPRADORA-

En la ciudad de Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil **veintiuno (2.021)**, donde está ubicada la Notaría **Primera** de Popayán, actuando como encargada la doctora **NANCY MERY MUÑOZ MUÑOZ**, en ejercicio de la resolución No. 10052 del 20 de Octubre del año 2021, expedida por la Superintendencia de Notariado y registro, compareció por una parte el señor **VICTOR JAVIER GOMEZ MOLANO,** quien dijo ser mayor de edad, de esta vecindad y presentó la cedula de ciudadanía numero **10.522.378**, de estado civil soltero - viudo . - - - - - hábil para contratar y obligarse, quien en la presente escritura se llamará **EL VENDEDOR,** y por la otra parte la señora **JULIA FABIOLA GOMEZ MOLANO,** quien dijo ser mayor de edad, de esta vecindad y presentó la cedula de ciudadanía numero **34.531.742,** de estado civil soltera sin union marital de hecho , hábil para contratar y obligarse quien en adelante se llamará en esta escritura **LA COMPRADORA; PARAGRAFO:** Las partes contratantes manifiestan en forma expresa conocerse mutuamente, y que los dineros relacionados en este instrumento, fueron adquiridos por medio de actividades licitas y que celebran el contrato de compraventa que se rige por las estipulaciones siguientes: - - - - - - - - - -

PRIMERO: EL VENDEDOR, transfiere a título de venta y enajenación perpetúa en favor de **LA COMPRADORA**, en su calidad de hijo de los causantes, la totalidad de los derechos hereditarios, que le correspondan o puedan corresponderle en la sucesión ilíquida intestada y acumulada de los señores **SOLEDAD MOLANO DE GOMEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **25.703.730,** fallecida en la ciudad de Popayán, el día 22 de Agosto de 2015, y **GABRIEL RAMIRO GOMEZ GALINDEZ**,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IGG
PO003710930
PC027402929
YPR3EO5JCB 23-04-21 PO003710930
UH57Z1VDTK 27-09-21 PC027402929
THOMAS GREG & SONS.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **1.519.739,** fallecido en la ciudad de Popayán, el día 20 de Julio de 2006, siendo esta ciudad su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios. - - -

SEGUNDO: Que en virtud de la venta de tales derechos le cede todas las facultades de iniciar el sucesorio y liquidación de la Sociedad Conyugal de los causantes, de reclamar la herencia que le corresponde, con beneficio de inventario y la autoriza expresamente para ejercer en su propio nombre todos los actos a ella conferidos legalmente;. - - - - - -

TERCERO: Que la venta de los derechos referidos la hace por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000,oo),** suma que en dinero efectivo EL VENDEDOR declara tener recibidos a su entera satisfacción al momento de suscribir la presente escritura pública. De conformidad con la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, los comparecientes declaran bajo la gravedad del juramento que el valor de los derechos que se fija en la escritura es el valor real, no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del presente Instrumento. Los comparecientes asumen la responsabilidad por las declaraciones que acaban de efectuar y conocen que la Notaría no responde por la veracidad de las declaraciones de los interesados - - - - - - - -

CUARTO: Que la venta comprende derechos de uso, usufructo, servidumbres mejoras con todas sus anexidades. - - - - -

QUINTO: Que autoriza expresamente a LA COMPRADORA para que por sí sola obtenga la copia de esta escritura dentro del término legal para los efectos de traditarse el dominio de lo vendido en todos los casos de Ley. -

Por la condición de contrato aleatorio que conlleva esta venta, no habrá lugar a la acción de resolución del contrato por lesión enorme. - - - -

Presente LA COMPRADORA, de las condiciones civiles antes anotadas, hábil para contratar y obligarse, con libre administración de sus bienes, halló correcta esta escritura, aceptó la venta que por ella se le hace, con cuantas declaraciones contiene y con la autorización para hacerla valer como cesionaria de todos los derechos adquiridos, cesión que acepta

Juan Andrés

expresamente. - - - - - - - - - - - - - - - -

CONSTANCIA NOTARIAL: La suscrita Notaria explica claramente a las partes que la presente escritura no es objeto de registro y que no se transmite la propiedad, por lo tanto para poder sanear se debe adelantar un trámite sucesorio. - - - - - - - - - - - -

Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes ante la Notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Leído que fue este instrumento, los comparecientes lo hallaron corriente y expresaron su asentimiento en prueba de lo cual firman de todo lo cual doy fe. - - -

Derechos $ 110.761 Recaudos: $ 20.400 Retención en la Fuente: $ 300.000 -

Decreto 0188 de Febrero 12 de 2013, y resolución 536 del 22 de Enero de 2021.. Hojas utilizadas Nro. PO003710930, PO003710931, De acuerdo a la instrucción administrativa numero 4 del 16 de marzo de 2020, expedida por la Superintendencia de Notariado y registro, NO se toma impresión dactilar a los comparecientes. - - - - - - - - - -

_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO003710931
PC027402928

THOMAS GREG & SONS.
GL7XHEJ5YP
O9N3R1KM2U
23-04-21 PO003710931
27-09-21 PC027402928
THOMAS GREG & SONS.

LOS COMPARECIENTES

VICTOR JAVIER GOMEZ MOLANO

Estado civil: Soltero viudo

Dirección: Cll. 17 N 17-23 Timbio

Teléfono: 3014524248

Actividad económica: Pensionado

Correo electrónico: javiergomusico@hotmail.com

Persona políticamente expuesta? NO

JULIA FABIOLA GOMEZ MOLANO

Estado civil: Soltera

Dirección: Calle 53 N # 17-81 Avenida "El Tablazo"

Teléfono: 3128943607

Actividad económica: Pensionada

Correo electrónico: juliafabiola g @ gmail.com

Persona políticamente expuesta? No

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 1a. del Circuito
Notario Encargado
POPAYAN CAUCA

NANCY MERY MUÑOZ MUÑOZ

NOTARIA PRIMERA (E)

NOTARÍA PRIMERA DE POPAYAN
ES COPIA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE COMO
PRIMERA COPIA EN DOS HOJAS ÚTILES
CON DESTINO A Julia Fabiola Gomez Molano
POPAYAN: 22 NOV 2021
NOTARIO ENCARGADO(A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 1a. del Circuito
Notario Encargado
POPAYAN CAUCA

Nancy Mery Muñoz Muñoz
Notaria Primera de Popayán
ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 05872349

Datos de la oficina de Registro

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código [ ]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE POPAYAN COLOMBIA CAUCA POPAYAN

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GOMEZ GALINDEZ GABRIEL RAMIRO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CEDULA DE CIUDADANIA 0001519738	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CAUCA POPAYAN

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2008 Mes JUL Día 20	20:55	A2428482

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [ ] Certificado Médico [X]	DORA ZENETH DIAZ MEDICO RM.182400

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AGREDO REYES JULIAN ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0078286120	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2008 Mes JUL Día 21	RICARDO ALONSO MUÑOZ

ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría 1a. del Circuito Notario POPAYAN CAUCA
Adhesivo Copia Registro Civil
30280755-9

PC027402927

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

x66 REGISTRADURIA NAL del funcion 21/01/04

5PHDCB08Z1 27-09-21 PC027402927

THOMAS GREG & SONS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
POPAYAN - CAUCA

C E R T I F I C A

QUE ESTE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION
CON INDICATIVO SERIAL No. 5872349

REGISTRADURÍA

ESTA REPRODUCCIÓN
MECÁNICA ES FIEL COPIA DE
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Que se lleva en la Registraduría de
Popayán, es fiel copia del original.

16 DE NOVIEMBRE DE 2021

FERNANDO JOSE VELASCO ORDOÑEZ
Registrador Especial Del Estado Civil
Popayán – Cauca

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Adhesivo Copia Registro Civil
29417573-6
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notario Encargado Circuito
POPAYÁN CAUCA

NOMBRE APELLIDO DEL REGISTRADO: Victor Javier Gómez Molano

En la República de Colombia. Departamento de Cauca

Municipio de Timbío en la Notaría del Circuito
(corregimiento o vereda, etc.)

a ocho (8.) del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno se presentó el señor Gabriel Ramiro Gómez mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad colombiana natural de El Rosal San Sebastián (Cauca) domiciliado en Timbío y declaró: Que el día seis de Julio del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las tres (3) de la mañana nació en Timbío Poblado
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Timbío República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Victor Javier

hijo legítimo del señor Gabriel Ramiro Gómez de 33 años de edad, en 1948.
(con cédula No.)
natural de El Rosal San Sebastián (Ca) República de Colombia de profesión Empleado Público

y la señora Soledad Molano de 28 años de edad, en 1948. natural de Timbío República de Colombia de profesión [illegible] siendo

abuelos paternos Adolfo Gómez Córdoba y Julia Galindez

y abuelos maternos Eloy Molano Muñoz y Florentina Muñoz Pino

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Gabriel Ramiro Gómez G. C.C. 1519.739 de Timbío
(con cédula No.)

El testigo, Carlos Orbes 1523391 de Timbío
(con cédula No.)

El testigo, [illegible] Muñoz de [illegible] 25705-22 de Timbío
(con cédula No.)

[illegible signature]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA TIMBÍO (CAUCA)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
COPIA
PC027402926
27-09-21 PC027402926
5E4VP09GYF
THOMAS GREG & SONS

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE TIMBIO CAUCA

CERTIFICA QUE:

El presente Registro Civil, es fiel copia tomada del original que se encuentra en el archivo de este despacho, inscrito en el serial/folio **41** libro **39** de **NACIMIENTOS.**

Timbío Cauca, 16 de Noviembre de 2021.

Se expide a solicitud del (a) señor (a), **VICTOR JAVIER GOMEZ MOLANO** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **10.522.378**

VALIDO PARA: TRAMITES LEGALES

Válido sin sello Art. 20 Ley 962 de 2005. Se expide de conformidad con el Art 110 y 115 Decreto 1260 de 1970 y Art 21 Ley 962 de 2005.

JAIRO ANTONIO CORREDOR CUELLAR
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08669510

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría		Notaría X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía	Código	F 2 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspeccion de Policía

COLOMBIA CAUCA POPAYAN

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos

MOLANO DE GOMEZ SOLEDAD

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C. C. No. 25.703.730 TIMBIO	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspeccion de Policía

COLOMBIA CAUCA POPAYAN

Fecha de la defunción										Hora	Numero de certificado de defunción
Año	2	0	1	5	Mes	AGOSTO	Día	2	2	10:40	No. 81156089 - 4

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia								
	Año				Mes			Día	

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	Luis Alberto Ghilis Mera Rg. No. 72

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

FERNANDEZ VASCO ALEJANDRO

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C. C. No. 76.318.728 POPAYAN	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción									*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año	2	0	1	5	Mes	AGOSTO	Día	2	4	FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA (E)

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA 1a. DEL CIRCUITO
NOTARIO ENCARGADO
POPAYAN CAUCA

PC027402925

VY36CJB1QZ 27-09-21 PC027402925

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial